

precedente Caxaz^{no} en las Salas Consistoriales acordaron
lo siguiente

viose la N.º orden comunicada por los S.ºs Directores
Sen.ºs con fhas en Madrid de veinte y
Seis de Agosto proximo por la que se manda sa-
tisfacer a los Conductos de la Valia Juan Garcia
la cantidad que le corresponde desde el año pasa-
do de mil y ochocientos al respecto de docientos
y. Cada un año; cuya real orden obedecan S.ºs
con el respecto de vide y Ceremonias de estilo, y
acuerdan su cumplimiento, haciendo presente que
en el dia no se encuentran los propios de esta villa
con la predicha cantidad, ni tampoco se ofusca S.º
arbitrio alguno de qui valen para verificar
inmediatamente su solvencia, pero con atencio-
n a que para el dia veinte y nueve de este mes
han de percibir en los propios las cantidades que
les corresponde por el reparto de Jemas y Dehesas
de Bejar y Canaleja, acuerdan que inmediatamente
que su Mayordomo las perciba haga el pago que
su Mage. manda; y para que así conste a la Direc-
cion Sen.º, y se suspenda la execucion de privar
a esta villa de la correspondencia publica
con que comienza la Ciudad Superior orden, sa-
quese testimonio de este particular, y remitanse con
el oficio correspondiente al S.º Governador que prende
a los expresados S.ºs Directores, dando en ello igual-
mente el aviso oportuno al Administrador de este
ramo en la villa de Caravaca, para que se sirva
notificarlo al S.º Administrador General de
la Ciudad de Murcia; y lo firmaron



